

Declarando Monumentos Artísticos la Iglesia de San Jerónimo, en la provincia de Huancayo, y la de Apata, en la provincia de Jauja, y Monumentos Históricos la Capilla de la Merced y la Iglesia de Chupaca, en la provincia de Huancayo.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Declárase Monumentos Artísticos la Iglesia de San Jerónimo, en la provincia de Huancayo, y la de Apata, en la provincia de Jauja.

Artículo 2°.—Declárase Monumento Histórico la llamada Capilla de la Merced, donde se reunió el Congreso que dictó la Constitución de 1839.

Artículo 3°.—Considérase, también, Monumento Histórico la Iglesia de la ciudad de Chupaca, en la provincia de Huancayo, del Departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Con-

greso, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

I. Brandaríz, Primer Vice Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Rómulo Jordán C., Senador Pro-Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Pedro M. Oliveira.

*
* *